# **MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL**

**Proyecto de Decreto por el que se crean y se regulan los premios “ Nuestra Industria, Energía y Minas”**

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7, 7 bis y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

La presente Memoria abreviada de análisis de impacto normativo se estructura con arreglo a la Guía Metodológica para su elaboración aprobada por Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA n.º 95 de 17 de mayo de 2024, según el siguiente índice.

**ÍNDICE -**

1. **Resumen Ejecutivo**
2. **Justificación de la Memoria Abreviada**
3. **Oportunidad de la propuesta**
4. **Régimen de la distribución de competencias**
5. **Impacto económico- financiero y presupuestario**
6. **Medios electrónicos**
7. **Impacto por razón de género, en la infancia, la adolescencia y la familia**
8. **Contenido, análisis jurídico y descripción de la tramitación**

# ANEXO II. MODELO PARA LA REALIZACIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **DATOS GENERALES** | | | | |
| **Órgano proponente[[1]](#footnote-2)** | Viceconsejería  Consejería de Industria, Energía y Minas | | Fecha[[2]](#footnote-3) | 26/07/2024 |
| **Tipo de disposición** | Proyecto de Ley. | | |  |
| Decreto Legislativo. | | |  |
| Decreto. | | | X |
| Orden. | | |  |
| **Título de la disposición** | Proyecto de Decreto------------por el que se crean y regulan los Premios “Nuestra Industria, Energía y Minas de Andalucía”. | | |  |
| **Tipo de Memoria** | Normal  Abreviada  X | | |  |
| **1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA** | | | | |
| **Situación que se regula[[3]](#footnote-4)** | Ante la inexistencia de una regulación de premios en este ámbito, mediante el presente Decreto se pretende establecer una normativa de los mismos que ponga de manifiesto el reconocimiento de la Administración a una actividad importante y de gran impacto en la economía andaluza y que, asimismo, sirva para mostrar el apoyo y promover el estimulo al sector industrial, energético y minero. | | |  |
| **Objetivos que se persiguen[[4]](#footnote-5)** | 1. Incentivar y reconocer la labor de los profesionales y empresas del sector industrial, energético y minero para la promoción de las actividades más destacadas en este ámbito, que consecuentemente incrementen y den valor a la economía y sociedad andaluza.  2. Dar visibilidad al sector industrial, energético y minero. | | |  |
| **Principales alternativas consideradas[[5]](#footnote-6)** | No se han encontrado otras soluciones a esta necesidad, no planteándose soluciones no regulatorias y, en consecuencia, optándose por la creación de unos premios específicos por Decreto. | | | |
| 2. | | | |
| 3. | | | |
| **2. CONTENIDO** | | | | |
| **Estructura de la propuesta[[6]](#footnote-7)** | Se estructura en diez artículos, una disposición adicional y dos disposiciones finales. | | | |
| **3. ANÁLISIS JURÍDICO** | | | | |
| **Normas afectadas[[7]](#footnote-8)** | 1. Ninguna | | | |
| 2. | | | |
| 3. | | | |
| **4. TRAMITACIÓN** | | | | |
| **Consulta pública previa** | SÍ  X NO | | | |
| Fecha de la consulta: 17/04/2024-01/05/2024 | | | |
| **Resultado y valoración** | No se han realizado aportaciones | | | |
| **Trámite de Audiencia e información pública** | SÍ  NO | | | |
| Fecha de la consulta: | | | |
| **Resultado y valoración** |  | | | |
| **Informes y dictámenes recabados** | 1. | | | |
| 2. | | | |
| **Resultado y valoración** | 1. | | | |
| 2. | | | |
| **5. ANÁLISIS DE IMPACTOS** | | | | |
| **Impacto económico[[8]](#footnote-9)** | Impacto económico directo | SÍ  NO  X  En caso afirmativo, enumerar los principales efectos | | |
| Impacto económico indirecto | SÍ  NO  Promoción de los sectores económicos afectados. | | |
| **Impacto económico-financiero y presupuestario** | Afecta solo al órgano directivo proponente | SÍ  NO | | |
| Afecta a otros órganos directivos u organismos | SÍ  NO | | |
| Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos. | 2000010000 G/12S/22602/00/01;  2000010000 G/12S/22606/00/01;  2000010000  G/12S/22608/00/01 | | |
| Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro. | 4800 euros de gastos anuales | | |
| **Cargas administrativas** | Supone una reducción de cargas administrativas SÍ  NO | | | |
| Incorpora nuevas cargas administrativas SÍ  NO | | | |
| Supone una simplificación de procedimientos SÍ  NO | | | |
| Afecta a cargas administrativas  SÍ  NO | | | |
| **Impacto de género** | La norma posee pertinencia a género | NO X  SI  En caso de que la norma posea pertinencia a género, indicar si el impacto de género es positivo o negativo | | |
| **Impacto sobre la infancia y la adolescencia** | La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia. | NO X  SI  En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo | | |
| **Impacto sobre la familia** | La norma posee relevancia sobre la familia. | NO X  SI  En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo o negativo | | |
| **Medios electrónicos** | La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación. | NO  SI  X  En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía:  NO  SI | | |
| **Impacto en la protección de datos personales** | La norma tiene impacto en la protección de datos personales | NO  SI  X | | |
| **Otros impactos[[9]](#footnote-10)** | 1. | | | |
| 2. | | | |
| 3. | | | |
| **6. EVALUACIÓN EX POST** | | | | |
| **Evaluación normativa** | SÍ  NO | | | |
| **Plazo para la evaluación de la norma** | Plazo total:  Evaluaciones periódicas: SÍ  NO  Plazo/s: | | | |
| **Órgano propuesto para la evaluación** |  | | | |
| **Identificación de objetivos a evaluar** | 1. | | | |
| 2. | | | |
| 3. | | | |
| **Identificación de impactos a evaluar** | 1. | | | |
| 2. | | | |
| 3. | | | |
| **Herramientas de evaluación para cada objetivo [[10]](#footnote-11)** | 1. | | | |
| 2. | | | |
| 3. | | | |
| **Herramientas de evaluación para cada impacto [[11]](#footnote-12)** | 1. | | | |
| 2. | | | |
| 3. | | | |

# **A. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA**

Se presenta la Memoria Abreviada al considerar que el proyecto de *Decreto por el que se crean y se regulan los premios “ Nuestra Industria, Energía y Minas”* no tiene impacto relevante en ninguno de los ámbitos establecidos en la GUIA, por lo que quedaría justificada la versión abreviada.

El proyecto de Decreto se limita a regular y crear un premio honorífico anual en cinco modalidades circunscritas al sector industrial, energético y minero. De manera sintética, se refleja en la siguiente tabla el alcance de los diferentes impactos, concluyendo en su escasa relevancia.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Impactos a analizar** | **Proyecto de Decreto por el se crean y se regulan los premios** | **Alcance de impacto** |
| Impacto de género, infancia, adolescencia y familia | Indirecto parcial positivo: En una de las cinco categorías de premio ( Modalidad Industria), se reconocen los mejores proyectos implantados en medidas de seguridad o con la promoción de medidas de conciliación en la industria en Andalucía. | Poco relevante |
| Impacto en la protección de datos | En una de las cinco categorías de premio (Premio de honor «Nuestra Industria, Energía y Minas de Andalucía a la trayectoria profesional» ), requerirá hacer un nuevo tratamiento de datos con ese listado. El resto de los premios son a personas jurídicas. | Poco relevante |
| Impacto económico | Indirecto, con el premio se busca la promoción de dichos sectores económicos. | Poco relevante |
| Impacto Económico- financiero | 4.800 Euros anuales | Poco relevante |
| Otros impactos | No se aprecian | - |

# **B. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE LA NORMA**

Esta iniciativa normativa está justificada por una **razón de interés general** en cuanto que con ella se busca la promoción y el fortalecimiento de la actividad económica relacionada con la industria, la energía y las minas.

La difusión y la puesta en valor de estos sectores es primordial para la consolidación de una nueva realidad económica, profesional y empresarial en Andalucía donde el fortalecimiento de la industria andaluza, respaldada con un sector energético y minero eficiente y sostenible, se constituya en una palanca de crecimiento y transformación de la sociedad andaluza.

Este decreto quiere poner el foco en la excelencia del sector industrial, energético y minero en la Comunidad Autónoma de Andalucía y, asimismo, visibilizar el apoyo de la Administración mediante este reconocimiento honorífico.

Dado que no existen unos premios específicos para este sector de la economía andaluza que ponga de manifiesto el reconocimiento de la Administración de la Junta de Andalucía, y tampoco se aprecia ninguna otra posibilidad no regulatoria para cumplir dichos fines, se considera necesario crearlos y regularlos mediante el presente proyecto de Decreto.

Los **principales objetivos** que se quieren conseguir con las aprobación de esta norma son:

1. Incentivar y reconocer la labor de los profesionales y empresas del sector industrial, energético y minero para la promoción de las actividades más destacadas en este ámbito, que consecuentemente incrementen y den valor a la economía y sociedad andaluza.

2. Dar visibilidad al sector industrial, energético y minero andaluz.

El proyecto de Decreto se ha elaborado conforme a los principios de buena regulación que establece el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cumple, por tanto, con los **principios de necesidad y eficacia**, en el marco de los objetivos y fines expuestos con anterioridad, de modo que dado que no se contemplan posibilidades de caracter no regulatorio para el cumplimiento de aquellos, el instrumento jurídico aludido se entiende como el más adecuado para la consecución de los mismos.

Es conforme también con **el principio de proporcionalidad**, dado que no contiene restricciones de derechos ni impone obligaciones a sus destinatarios, conteniendo la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir. Así, aún estableciéndose ciertas cargas administrativas, están plenamente justificadas y son las mínimas imprescindibles en un procedimiento de convocatoria y concesión de premios ya que se circunscriben a la presentación electrónica de las candidaturas.

Se adecúa, igualmente, **al principio de seguridad jurídica,** en cuanto que resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico, autonómico, nacional y de la Unión Europea.

Por último, la norma cumple con el **principio de transparencia,** al posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa, articulándose a lo largo de la tramitación de la norma los mecanismos necesarios que permitan a las personas destinatarias una participación activa en la elaboración de la misma.

Por último, se cumple con **el principio de eficiencia,** ya queno impone cargas administrativas innecesarias o accesorias.

# **C. RÉGIMEN DE COMPETENCIAS**

Esta norma se dicta al amparo de la distribución de competencias del Estatuto de Autonomía para Andalucía que recoge, en su artículo 58.2.3º, que la Comunidad Autónoma de Andalucía asume las competencias exclusivas sobre la industria, salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la Defensa; y en su artículo 49, la competencia compartida en materia de energía y minas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.25.ª de la Constitución; todo ello de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª y 13.ª de la Constitución.

Asimismo en el artículo 58.4.3º. del Estatuto de Autonomía, dedicado a la actividad económica, se recoge que nuestra Comunidad Autónoma asume, entre otras, las competencias ejecutivas en propiedad intelectual e industrial.

Por su parte, el artículo 10.3.11º del Estatuto contempla como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, el desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación, la investigación científica, las iniciativas emprendedoras públicas y privadas, la suficiencia energética y la evaluación de la calidad, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía.

Por su parte, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, actual Consejería de Industria, Energía y minas, atribuye a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de actividades industriales, mineras y energéticas, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dichos campos.

Por tanto, la futura norma es competencia de la Consejería de Industria, Energía y Minas no identificándose otras áreas competenciales que se verían afectadas de cara a su gestión e integración en la futura norma.

# **D. IMPACTO ECONÓMICO- FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO**

**- Impacto económico**

El proyecto no regula directamente una actividad económica, con lo cual no tiene impacto directo.

En relación al impacto indirecto, se prevé que tengo efectos económicos indirectos al visibilizar estos sectores económicos y dar a conocer las oportunidades laborales, económicas y de innovación en Andalucía, contribuyendo a visibilizar aquellas personas y entidades cuyos proyectos e iniciativas fomenten y potencien el desarrollo de la región y su vertebración territorial.

**- Impacto presupuestario**

El **diploma acreditativo y el objeto honorífico conmemorativo** se estima que tendría un gasto máximo de **100,00** euros por cada modalidad, por lo que las cinco modalidades supondrían un importe máximo estimado de **500** euros, que se imputaría a la aplicación presupuestaria 2000010000 G/12S/22608/00/01.

Por otra parte, el acto público único en el que se entregarán los Premios “Nuestra Industria, Energía y Minas de Andalucía”, que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas, se estima que tendrá lugar preferentemente en alguna de las sedes de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto que son unos premios convocados oficialmente por la Junta de Andalucía; no obstante, pudiera ser necesaria la contratación de medios de difusión y publicidad, con un importe estimado máximo de **300** euros, que se imputaría a la aplicación presupuestaria 2000010000 G/12S/22602/00/01, así como de otros servicios complementarios — azafatas y azafatos, desayuno o comida de los asistentes o estancia y transporte del personal invitado ajeno — con un gasto estimado máximo de **4.000 euros**, que se imputaría a la aplicación presupuestaria 2000010000 G/12S/22606/00/01 .

Asimismo, de conformidad con lo que se prevé en la disposición adicional segunda del proyecto, sobre derechos económicos por participación en el jurado, esta no generará por sí misma derecho a retribución económica. Las personas pertenecientes a la Administración de la Junta de Andalucía que participen bajo cualquier título o función estarán sometidas a lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía. Por su parte, las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía no percibirán de esta ningún tipo de retribución económica, ni el abono de dietas o gastos de desplazamiento, ni por la asistencia a las reuniones del órgano, ni como consecuencia de las funciones de asesoramiento que pudieran prestar.

De este modo, la evaluación de la incidencia económica-financiera del proyecto de Decreto se resume en el siguiente cuadro:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Concepto** | **Partida presupuestaria** | **Importe (euros)** |
| Medios de difusión y publicidad | 2000010000 G/12S/22602/00/01 | 300,00 |
| Servicios complementarios | 2000010000 G/12S/22606/00/01 | 4.000,00 |
| Diploma acreditativo y objeto conmemorativo | 2000010000 G/12S/22608/00/01 | 500,00 |
| Total |  | 4.800,00 |

La primera edición de los Premios se prevé que se desarrolle en el año 2024.

**E. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO, EN LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA**

En la modalidad “Premio «Nuestra Industria de Andalucía»” se reconoce al compromiso de las empresas en el sector industrial, que maximizando la creación de valor e impacto socioeconómico en Andalucía, promuevan un entorno donde se cuide el talento del empleado con las mejores proyectos implantados en medidas de seguridad o con **la promoción de medidas de conciliación** en la industria en Andalucía.

Dicha medida puede impactar de manera positiva en el ámbito del género, de la infancia, la adolescencia y la familiar, al poner en valor aquellas industrias que promocionen **medidas de conciliación** en Andalucía.

Es además importante poner en contexto que la presencia de la mujer en el sector industrial, aún evolucionando positivamente, representa -según el sector específico- entre el 9,3 % en la extractiva hasta el 23% en la manufacturera. Además, los estudios manifiestan que las mujeres son las que se acogen fundamentalmente los permisos y medidas de conciliación ( 79%) frente a los hombres (46%)

**F. MEDIOS ELECTRÓNICOS**

De acuerdo con lo establecido en el proyecto normativo, tanto las personas físicas como las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración autonómica respecto a la presentación de las candidaturas, así como para la notificación del fallo del Jurado.

No se requiere el desarrollo de ninguna aplicación adicional, dado que las presentaciones y notificaciones se realizarán por las herramientas ya existentes.

**G. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN**

La norma consta de una parte expositiva, diez artículos, una disposición adicional, y dos disposiciones finales. En los diez artículos se crean y regulan los Premios «Nuestra Industria, Energía y Minas de Andalucía». La disposición adicional única se refiere a la información sobre este premio que se incluirá en el Catálogo de Premios de la Junta de Andalucía. La disposición final primera se refiere al desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto. Por último, la disposición final segunda determina su entrada en vigor.

En la misma se establece un procedimiento administrativo para la convocatoria y concesión de estos premios, de bajo perfil regulatorio, simplificando al máximo el procedimiento de selección de las candidaturas presentadas y las obligaciones de los interesados, que se limitarán a presentar una mera solicitud acompañadas de la documentación justificativa que se considere adecuada para avalar la idoneidad de la candidatura que presenta al premio. El procedimiento de concesión de los premios se iniciará de oficio y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

Igualmente las cargas administrativas para el centro directivo encargado de la valoración y selección de las candidaturas es mínima, en la medida que la estas actuaciones se verificarán directamente por el Jurado instituido, generando un impacto mínimo de cargas administrativas para la buena resolución de los premios.

**- Rango normativos**

El rango normativo , para la regulación y creación de un premio, es el Decreto.

**- Entrada en vigor**

El proyecto entra en vigor al día siguiente de la publicación en BOJA, siendo necesario para realizar la convocatoria del premio que se formalice una Orden por el titular de la Consejería.

**- Derogación normativa**

No se deroga ninguna norma.

**- Descripción de la tramitación**

En cuanto a los trámites de participación ciudadana, el proyecto de Decreto ha sido sometido **al trámite de consulta pública previa** previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas

El artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, determina que con carácter previo a la elaboración del proyecto del reglamento se sustanciará una consulta pública en los términos establecidos en la normativa básica estatal y en la Ley 7/2017, de 27 diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía. De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente en el que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativos afectados por la futura norma.

Para ello, se dictó la «Resolución de 16 de abril de 2024 de la Viceconsejera de Industria, Energía y Minas por las que se establece el trámite de consulta pública previa sobre el proyecto de Decreto por el que se crean y regulan los premios en el sector industrial, energético y minero en Andalucía” , cuyo período de consulta se extendió entre los días 17 de abril y 1 de mayo de 2024, sin que se realizará ninguna aportación.

Asimismo, en el momento procedimental oportuno, el proyecto de Decreto se someterá a los trámites de audiencia y de información pública, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se solicitarán los informes que, sin perjuicio de lo que se indique por el Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica en su informe de validación, se consideran preceptivos:

* Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de conformidad con el artículo 4 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero.
* Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
* Informe de la Secretaría General Técnica.
* Informe de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.
* Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y el artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico, aprobado por el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre.

Tramitado el procedimiento para la elaboración de la norma reglamentaria, una vez sea aprobada por el Consejo de Gobierno, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que entre en vigor y produzca efectos jurídicos.

1. Órgano directivo que promueve la iniciativa. [↑](#footnote-ref-2)
2. Fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN. [↑](#footnote-ref-3)
3. Concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma. [↑](#footnote-ref-4)
4. Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma. [↑](#footnote-ref-5)
5. Incluir también la escogida. [↑](#footnote-ref-6)
6. Cumplimentar de forma breve, no es preciso reproducirla literalmente. [↑](#footnote-ref-7)
7. Incluir no solo los que resulten derogados, sino también aquellos en que sea necesaria una modificación posterior. [↑](#footnote-ref-8)
8. No reproducir el impacto presupuestario, sino responder a la previsión de impacto en la economía en general y si es posible cuantificarla. [↑](#footnote-ref-9)
9. Sociales, medioambientales, etc. [↑](#footnote-ref-10)
10. Se debe indicar para cada objetivo sus indicadores y/o fases o hitos [↑](#footnote-ref-11)
11. Se debe indicar el método de evaluación elegido. [↑](#footnote-ref-12)